

al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes mencionado; sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25443 *ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.407, promovido por «Piber Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.407, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Piber Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Piber Navarra», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho la resolución que dictó con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25444 *ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.428, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.428, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por ser ajustado a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25445

ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.590/74, promovido por «Jenaer Glaswerk Schott» contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.590/74, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Jenaer Glaswerk Schott» contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la presentación de «Jenaer Glaswerk Schott» contra el acuerdo de concesión del Registro de la Propiedad Industrial de veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y el desestimación de su reposición producida por silencio, que concedieron a «Cataphote Corporation» el Registro de la marca número cuatrocientos noventa y tres mil setecientos setenta y uno, denominada «Glasshot», para distinguir cuentas o esferas de cristal para fines abrasivos, cuyas resoluciones anulamos por no estar ajustadas a derecho, por no proceder la concesión del citado registro de marca; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25446

ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.286, promovido por «N. V. Koninklijke Zutphensche Stoomzeepfabriekenvoorheen Albers & Vergeer» contra resoluciones de este Ministerio de 6 de mayo de 1970 y de 5 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.286, interpuesto por «N. V. Koninklijke Zutphensche Stoomzeepfabriekenvoorheen Albers & Vergeer», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de mayo de 1970 y de 5 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «N. V. Koninklijke Zutphensche Stoomzeepfabriekenvoorheen Albers & Vergeer», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—de ocho de mayo de mil novecientos setenta y de cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la marca internacional número trescientos veintisiete mil novecientos ochenta y ocho «Kresto»; debemos anularlos por ser contrarios a derecho y declarar la denegación de la citada marca, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25447

ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.418, promovido por «Hijos de Jaime Torrellas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.418, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de

Jaime Torrellas, S. A., contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso número trescientos dos mil cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Martínez, en nombre y representación de la Sociedad "Hijos de Jaime Torrellas, S. A.", debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones practicadas con retroacción de las mismas hasta el momento inmediatamente posterior al escrito del recurrente de trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro en que afirma tener en pleno vigor la marca sesenta mil setecientos ochenta y cinco, denominada "Bebé" para distinguir productos de los incluidos en la clase cuarenta y cuatro y cuarenta y siete, con el fin de que tal escrito sea proveído debidamente, se aporte el informe correspondiente técnico por el Registro de la Propiedad Industrial y se dicten las resoluciones que procedan en la marcha normal del expediente, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25448 ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.507, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.507, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Industrial Farmacéutica y de Especialidades" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones que el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria dictó con fechas veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25449 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres a instancia del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz) solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. de tensión, de 5,888 metros de longitud, de los cuales 4,173 metros afectan a la provincia de Cáceres y 1,715 metros a la de Badajoz; que se construirá con conductores de aluminio-acero de 46,29 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos mediante aisladores de cadena. Tendrá su origen en el apoyo número 60 de la actual línea en funcionamiento «Las Hurdes-Alcorneo» (en la provincia de Cáceres), propiedad de «Electra Extremadura, S. A.», Empresa suministradora de la energía, y final en el centro transformación a instalar en Badajoz, en término municipal de La Codosera.

b) Un centro de transformación, tipo interior, a instalar en la finca «La Babaza», en término municipal de La Codosera (Badajoz), compuesto por un transformador de 200 KVA. de potencia, relación de transformación 13,200 ± 5 por 100/380/220 V. y sus reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra.

La finalidad de estas instalaciones será la de suministrar energía eléctrica para el abastecimiento de agua a la localidad de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Cáceres y Badajoz.

25450 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio, en Palencia, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardequí, número 8, solicitando autorización para instalar la línea eléctrica a 380 KV., subestación Grijeta, apoyo número 97 de la línea «Tordesillas-La Mudarra», y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), alegando que, puesto que la línea que se solicita está proyectado su trazado para que discorra por las inmediaciones de la subestación de ENDESA en La Mudarra (Valladolid), debe imponerse a «Iberduero, S. A.», la condición de que se efectúe una conexión selectiva a dicha subestación, es decir, con entrada en la misma desde Grijeta y salida hacia Tordesillas, con la finalidad de conectar a 380 KV. los sistemas Noroeste-Mudarra-Madrid y Duero-Bilbao, aprovechando la existencia de las dos subestaciones fundamentales, una por cada sistema, «La Mudarra» y «Grijeta».

Visto el escrito de «Iberduero, S. A.», de fecha 15 de noviembre de 1974, en el que no sólo acepta la proposición de ENDESA, sino que manifiesta estar ya preparando, para su presentación en fecha inmediata, el proyecto de la conexión solicitada para su autorización, y visto asimismo el informe favorable a lo solicitado emitido por las dos Delegaciones Provinciales de este Ministerio de Palencia y Valladolid, provincias que quedan afectadas por la instalación de la línea.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 380 KV. simple circuito trifásico «duplex»; que se construirá con conductores «duplex Cardinal» por fase, formado por dos cables de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 46,581 kilómetros, de los cuales, aproximadamente, 40 kilómetros afectan a la provincia de Palencia, y los restantes, a la de Valladolid. Tendrá su origen en la subestación transformadora de «Grijeta» (Palencia), y su final, en el apoyo número 97 de la línea a 220 KV. «Tordesillas-La Mudarra», a transformar a 380 KV., según Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de febrero de 1974, instalaciones ambas propiedad de «Iberduero, S. A.».

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán, en todo su recorrido, dos cables a tierra de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Para la solicitud de autorización de la conexión de la línea que se autoriza, con la subestación de «La Mudarra» de